

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
AGRICULTURA Y GANADERÍA
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO
PRESUPUESTO

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 22 de mayo de 2019

Señor
Don Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Emisión: Asunción:	
Según Acta N°:	Sesión:
Expediente N°:	

Tenemos el honor de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de presentar para su estudio, consideración y aprobación el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN DE MANDIOCA".

Señor Presidente, esta propuesta surge ante la necesidad de brindar una ayuda a los agricultores que se dedican a la producción de mandioca, a fin de sostener los precios por medio de subsidios agrícolas, que vienen a ser ayudas gubernamentales a ser pagadas a estos productores.

Con este Proyecto de Ley se van a establecer pagos para los productores de mandioca que están registrados como tales en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como compensación por los bajos precios y a pagos por pérdidas en la producción debido a desastres climatológicos que es de público conocimiento, afectando a todo el territorio nacional.

Con estos subsidios se establecen los llamados **pagos contracíclicos**, ayudas que el gobierno nacional da a los productores cuando los precios del mercado nacional caen por debajo del precio previsto o de referencia fijado; los llamados pagos para comercialización que se da cuando los precios de mercado caen por debajo del nivel de la tasa o costo de producción, entonces los productores recibirían el subsidio por la diferencia y también cuando sobrevienen desastres naturales que perjudicaron a la producción.

Es de suma importancia que ayudemos a los productores de mandioca, porque la ganancia por la producción de este rubro les da sustento para una vida digna, tanto para él como para su familia.

Por las razones expuestas, más la que en su momento expondremos en las comisiones, o eventualmente en la Plenaria de esta Honorable Cámara, solicitamos al Señor Presidente el tratamiento en la brevedad posible, haciendo propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Prof. Vicente Rodríguez Arévalo
Diputado Nacional
H. Cámara de Diputados

ABG. DERLIS H. MANDANA
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N°

QUE ESTABLECE SUBSIDIO A LA PRODUCCIÓN DE MANDIOCA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.-Esta Ley tiene por objeto establecer subsidios financiados por el gobierno, al rubro agrícola de la mandioca.

Artículo 2º.-El subsidio establecido en el artículo anterior es un subsidio gubernamental pagado a los agricultores que se dedican a la producción de mandioca cuando los precios del mercado nacional caen por debajo del precio previsto o al de referencia fijado y/o cuando los mismos caen por debajo del nivel de la tasa o costo de producción, en cuyos casos los productores recibirán el subsidio por la diferencia del precio preestablecido por el gobierno nacional para este rubro.

Artículo 3º.- El gobierno nacional fijará el precio de este rubro agrícola, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, estableciéndose un subsidio de G. 200 (guaraníes doscientos) por cada kilo de mandioca, a ser financiado con recursos de las Entidades Binacionales.

Artículo 4º.- Ministerio de Agricultura y Ganadería regulará el otorgamiento del subsidio establecido en el artículo anterior y establecerá la reglamentación correspondiente.

Artículo 5º.-Los productores de mandioca para ser beneficiados con este subsidio deben estar inscriptos como tales en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 6º.-Autorízase al Ministerio de Hacienda a prever en el Presupuesto General de la Nación que corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería las partidas presupuestarias requeridas para hacer efectiva la implementación de esta Ley.

Artículo 7º.- De forma.

Prof. Vicente Rodríguez Arellano
Diputado Nacional
H. Cámara de Diputados

ABC DERLIS H. MAIDANA
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional